



Resolución Administrativa

Huancavelica, 10 OCT. 2023

Visto: La solicitud de licencia por fallecimiento presentada por doña Felicia MENDOZA GIRALDEZ, con SisGeDo N° 2822881 -2023-OEGRH; de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 04 de setiembre de 2023; doña Felicia MENDOZA GIRALDEZ, solicita licencia por fallecimiento de familiar directo, con goce de remuneraciones, por el periodo de cinco (05) días hábiles, del día 31 de agosto al 06 de setiembre de 2023, para lo cual adjunta copia simple del Certificado de Defunción General, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), donde acredita su deceso de su cónyuge don Indalicio Rodolfo Trucios Ayuque, en su domicilio Jr. 05 de Agosto América/Perú/Huancavelica del Distrito, Provincia de Huancavelica y del Departamento de Huancavelica;

Que, en el inciso e) del artículo 24° del Decreto Legislativo Nro. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el artículo 112° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM, y la Resolución Gerencial General Regional N° 264-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 28 de abril de 2021, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del Gobierno Regional de Huancavelica, establece en el **artículo 68°.- 6) Licencia por fallecimiento de cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos**. La licencia por fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos, se concede hasta por cinco (5) días hábiles, pudiendo extenderse hasta por tres (3) días hábiles más cuando el deceso se produce en provincia fuera del departamento o región en donde labora el servidor/a civil. Se contabiliza desde el día siguiente del fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. El servidor/a civil deberá de presentar la correspondiente copia legalizada o fedateada del Acta de Defunción. La misma que será autorizado mediante acto resolutivo, según corresponda; por consiguiente, es procedente conceder la licencia por fallecimiento, para dicho efecto es pertinente emitir el acto resolutivo; y,

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0312-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA de fecha 04 de marzo del 2020, resuelven delegar al Director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, las facultades y atribuciones de emitir y suscribir actos resolutivos, establecidos en el numeral 3.2, del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 0318-2017/GOB.REG.HVCA/DIRESA;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y, la Resolución Directoral Regional N° 0952-2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER, en vías de regularización, licencia por fallecimiento, con goce de remuneraciones, a doña Felicia MENDOZA GIRALDEZ, personal nombrada, con cargo de Asistente en Servicios de Salud II, nivel remunerativo SPE, por el deceso de su cónyuge don Indalicio Rodolfo Trucios Ayuque, por el periodo de cinco (05) días hábiles; del día 31 de agosto al 06 de setiembre de 2023; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - HUANCAMELICA

Lic. Adm. DANTE ERICK BERNALOLA DIONISIO
(e) DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA
DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DEBD/pesg.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADA.

